



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 14 de diciembre de 1973

Núm. 150

Administración Central

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

DECRETO 3081/1973, de 30 de noviembre, por el que se actualiza la composición del Patronato coordinador de las actuaciones para el desarrollo de la comarca de Tierra de Campos. ("Boletín Oficial del Estado" número 295, de 10 de diciembre de 1973).

El Decreto número dos mil trescientos nueve/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo Económico y Social de Tierra de Campos, establece en su artículo octavo la composición del Patronato, Comisión Gestora y Gerencia de la comarca de Tierra de Campos y se atribuye la condición de Presidente del citado Patronato a un Subcomisario representante de la Comisaría del Plan de Desarrollo y la de Secretario a un Gerente nombrado por la Presidencia del Gobierno.

Integrada la antigua Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social en el nuevo Ministerio de Planificación del Desarrollo, creado por Ley quince/mil novecientos setenta y tres, de once de junio, y estructurado orgánicamente por los Decretos mil trescientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de veintiocho de junio, y mil quinientos ochenta y seis/mil novecientos setenta y tres, de doce de julio, procede sustituir la representación de la Comisaría del Plan de Desarrollo por la del Director General del Departamento más cualificado por razón de la materia.

Asimismo y dadas las específicas funciones

encomendadas al Subdirector General de Programas y Acción Territorial, cargo creado por el último de los Decretos antes citados, parece procedente su inclusión en la Comisión Gestora del Plan Tierra de Campos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Planificación del Desarrollo, con aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los párrafos segundo y tercero del artículo octavo del Decreto dos mil trescientos nueve/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, quedarán redactados de la siguiente forma:

“El Patronato, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, estará compuesto por el Director General de Planificación Territorial, que actuará de Presidente; los Gobernadores Civiles y los Presidentes de las Diputaciones de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y León; el Rector de la Universidad de Valladolid; el Presidente del Consejo Económico-Social de Tierra de Campos; las Delegaciones Provinciales de la Organización Sindical de las provincias citadas; los miembros de la Comisión Gestora, y un Gerente nombrado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, que actuará como Secretario.”

“La Comisión Gestora estará presidida por el Presidente del Patronato, actuando como Vicepresidente los Gobernadores Civiles de las provincias afectadas e integrada por el Subdirector General de Programas y Acción Territorial, el Jefe del Servicio Central de Planes Provinciales de la Presidencia del Gobierno, dos Vocales representantes del Ministerio de

Agricultura, dos de Industria, dos de Obras Públicas, uno de cada uno de los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Educación y Ciencia, de Trabajo, de la Vivienda y Comercio; cuatro representantes de la Organización Sindical, de los cuales uno por lo menos pertenecerá a las organizaciones profesionales de empresarios del sector agrario y otro de las organizaciones profesionales de trabajadores y técnicos del mismo sector; el Secretario del Consejo Económico-Social Sindical de Tierra de Campos, así como los representantes de las Entidades locales que se determinen; actuando el Gerente del Patronato como Secretario.”

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Planificación del Desarrollo, Cruz Martínez Esteruelas.

3841

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS DE CARNES DE CORDERO CONGELADO DE IMPORTACION

Para concimiento del público consumidor, se consignan a continuación los precios oficiales de venta al público de carne congelada de cordero de importación:

	Ptas. kilo
Chuletas	163
Pierna	134
Paletilla	113
Falda y pescuezo	50
Sebo	6

Venden esta clase de carnes cuatro establecimientos de la Capital, situados en Segunda Travesía de San Telmo, 1; Obispo Fonseca, 3; avenida Santander, 2 y Plaza de Abastos, caseta número 43.

Palencia 1 de diciembre de 1973.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3840

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Subdirección General de Conservación y Explotación

Sección de Explotación

PREMIOS NACIONALES "CONDE DE GUADALHORCE

Convocatoria de Concurso entre Municipios "Al embellecimiento de las travesías de poblaciones"

La Orden Ministerial de 8 de marzo de 1973, que sustituye a la O. M. de 14 de enero de 1961, dispone:

"Se establecen tres Premios Nacionales Conde de Guadalhorce, para otorgar a los tres Municipios, de censo de población inferior a 20.000 habitantes, que más se hayan distinguido en el cuidado y embellecimiento de las travesías y zonas contiguas de las carreteras a cargo del Estado. Las cuantías de estos premios serán fijadas anualmente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto.

Si hubiera dos Municipios con méritos semejantes, podrá dividirse entre ellos uno de estos tres Premios.

Se podrán conceder Premios Honoríficos, sin dotación económica, a aquellos Municipios de censo de población superior a 20.000 habitantes, que por su labor en el embellecimiento y cuidado de sus travesías, se hagan acreedores a esta distinción. Sus méritos no deberán ser inferiores, comparativamente, a los de los Mu-

nicipios menores de 20.000 habitantes a los que se haya concedido los Premios económicos."

A tal efecto y para el próximo año de 1974, se fija la cuantía de dichos Premios en 300.000 pesetas cada uno, que se podrán conceder a los Municipios de las provincias de AVILA, CIUDAD REAL, CUENCA, GUADALAJARA, MADRID, PALENCIA, SALAMANCA, SEGOVIA, TOLEDO, VALLADOLID y ZAMORA, cuyas travesías se hallan en las carreteras a cargo del Estado, situadas en dichas provincias.

Para juzgar los méritos de los Municipios concursantes, se atenderán, especialmente, los siguientes aspectos.

- La longitud del tramo de carretera objeto del concurso, la cual no deberá ser inferior a 500 metros.
- La limpieza de las márgenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.
- La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y andenes.
- La acertada disposición de los desagües de aceras y andenes laterales.
- La ordenación del tráfico en la travesía, si aquél es de gran intensidad.
- El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.
- El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios y a evitar los aterramientos de la carretera.
- La limpieza de la vía pública.
- El ajardinamiento de las márgenes.
- La plantación y cuidado del arbolado, conveniente para embellecer el panorama y mejorar las perspectivas.
- El adorno con plantas y flores en terrazas, balcones, ventanas, etc.
- Las obras y medidas adoptadas en beneficio de la seguridad de los usuarios de la carretera.
- La iluminación adecuada de la vía pública y edificaciones oficiales y particulares.
- El revoque, pintura o encalado de los edificios antiguos.
- Todos aquellos elementos no enumerados anteriormente, que puedan contribuir al ornato y buen aspecto de la travesía.

A estos efectos, los Municipios interesados podrán solicitar el asesoramiento de las Jefaturas Provinciales de Carreteras respectivas.

Para la concesión de los Premios se ponderarán, no sólo las condiciones de vialidad, urbanización y ornato de cada travesía, sino también las disponibilidades económicas de los Municipios y las dificultades que en las comarcas pobres y de clima extremado hayan tenido que vencer para lograr su embellecimiento.

Los Municipios que deseen tomar parte en este Concurso presentarán sus peticiones en las Jefaturas de Carreteras de sus provincias, antes del 1 de abril de 1974, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, entregando la documentación pertinente, en la que harán constar:

- Nombres del Municipio y provincia a que pertenecen.
- Número de habitantes según el último censo oficial.
- Carretera y punto kilométrico en que se encuentre situado.
- Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los Premios.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se compromete, en el caso de que se le adjudique uno de los Premios, a conservar el tramo de carretera galardonado en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cuatro años, durante el cual no podrán volver a entrar en concurso.
- A la instancia podrán acompañar cuantos planos, croquis, dibujos, fotografías, etcétera, se juzgue conveniente para hacer resaltar sus méritos.

Toda esta documentación podrá ser devuelta a los interesados mediante petición, a excepción de aquellos Municipios que resulten premiados.

Las Jefaturas Provinciales de Carreteras, con los asesoramientos a que se hace referencia en el apartado 6.º de la Orden Ministerial, seleccionarán entre los presentados en su provincia aquél o aquellos Municipios que consideren más dignos de premio, antes de 15 de mayo de 1974, enviando a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el Acta de acuerdo adoptado, acompañada de los documentos presentados por los Municipios seleccionados.

Los Premios se concederán por el Ilustrísimo Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, a propuesta del Jurado Nacional, previas las visitas, informes y aclaraciones que se estimen convenientes.

La Dirección General de Carreteras comunicará a los Municipios la concesión de los correspondientes Premios, a los cuales se les entregará una placa de plata que exprese la concesión del Premio y la cantidad a que asciende su importe. En los Premios honoríficos sólo se les dará la placa. La entrega de los Premios tendrá lugar en los propios Municipios galardonados, procurando dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

Madrid 19 de octubre de 1973. — El Director General (ilegible).

3811

Debidamente autorizados por la Seguridad, se hace público para general conocimiento, que en las fechas fijadas en el cuadro inserto a continuación, se llevarán a cabo las subastas de PASTOS que se relacionan, en montes del Estado y Consorciados a cargo de este Servicio Provincial de Palencia. Tales subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales o Casas Concejo de los pueblos propietarios, donde estarán expuestos al público los Pliegos de Condiciones. Las relativas a los pastos de las Riberas del Estado, se celebrarán conjuntamente con las de los pastos de las riberas consorciadas, con objeto de que sólo exista un rematante para el aprovechamiento de ambas, rigiéndose por el mismo Pliego de Condiciones.

N.º	MONTES	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	Superficie a pastar Ha.	NUM. DE		Estación pastoreo meses	Tasación Ptas.	Indem. Facultativas Ptas.	FECHA SUBASTA		
					Lanares	Vacunos				Mes	Día	Hora
A) MONTES DEL ESTADO												
1	Riberas de Abia	I C O N A	Abia de las Torres	34	—	—	9	7.344	—	Enero	7	10,45
2	Riberas de Arenillas		Villanuño de Valdavia	14	—	—	9	3.240	—	»	8	13,45
3	Riberas de Bárcena		Bárcena de Campos	21	—	—	9	4.536	—	»	8	10
4	Riberas de Castrillo		Castrillo de Villavega	30	—	—	9	6.480	—	»	7	11,30
5	Riberas de Cordovilla		Cordovilla la Real	21	—	—	9	7.560	562	»	8	10,30
6	Riberas de Osorno		Osorno	31	—	—	9	11.160	—	»	7	10
7	Riberas de Palenzuela		Palenzuela	109	—	—	9	23.544	—	»	8	12,30
8	Riberas de Quintana		Quintana del Puente	18	—	—	9	6.480	494	»	8	11,30
9	Riberas de Villaeles		Villaeles de Valdavia	22	—	—	9	7.920	—	»	8	11
10	Riberas de Villanuño		Villanuño de Valdavia	16	—	—	9	1.152	—	»	8	12,15
11	Riberas de Villasila		Villasila de Valdavia	24	—	—	9	5.184	—	»	7	13
B) MONTES CONSORCIADOS												
12	Riberas de Abia	Abia de las Torres	Abia de las Torres	33	—	—	9	7.128	1.056	Enero	7	10,45
13	Riberas de Arenillas	Arenillas de Nuño Pérez	Villanuño de Valdavia	9	—	—	9	1.944	601	»	8	13,45
14	Riberas de Bárcena	Bárcena de Campos	Bárcena de Campos	22	—	—	9	4.752	838	»	8	10
15	Riberas de Castrillo	Castrillo de Villavega	Castrillo de Villavega	27	—	—	9	5.832	907	»	7	11,30
16	Riberas de Osorno	Osorno	Osorno	69	—	—	9	24.840	1.093	»	7	10
17	Riberas de Palenzuela	Palenzuela	Palenzuela	48	—	—	9	10.368	1.419	»	8	12,30
18	Riberas de Villaeles	Villaeles de Valdavia	Villaeles de Valdavia	12	—	—	9	4.320	814	»	8	11
19	Riberas de Villanuño	Villanuño de Valdavia	Villanuño de Valdavia	17	—	—	9	3.672	694	»	8	12,15
20	Riberas de Villasila	Villasila de Valdavia	Villasila de Valdavia	15	—	—	9	3.240	773	»	7	13

OBSERVACIONES.— Las subastas se llevarán a cabo por pliegos cerrados, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día hábil anterior al fijado para la subasta. Caso de resultar desierta alguna de ellas, se celebrará la segunda subasta a la misma hora y en las mismas condiciones, en el octavo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la celebración de la primera.

Palencia 7 de diciembre de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Relación de libretas ordinarias caducantes por inactivas

Se advierte que a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto-Ley del 21 de noviembre de 1929, en relación con el artículo 38 de los Estatutos particulares de esta Institución, las cartillas o libretas ordinarias que a continuación se relacionan, sin movimiento desde hace 20 años, ya no devengarán intereses y, transcurrido un año más, desde la publicación de este anuncio, sus saldos incrementarán el fondo para Obra Benéfico Social y sin perjuicio de lo cual, a petición de parte y por justa causa, el Consejo de Administración de la Institución podrá rehabilitarlas.

Libretas números: 12, 25, 28, 31, 39, 69, 75, 86, 100, 105, 109, 136, 153, 154, 155, 156, 157, 160, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 170, 171, 172, 159, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 198, 199, 200, 202, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 20, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 238, 237, 240, 242, 243, 244, 251, 253, 254, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 275, 276, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 294, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 305, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 347, 358, 360, 364, 365, 367, 368.

1.143, 1.207, 1.559, 1.771, 1.785, 1.808, 2.077, 2.123, 2.140, 2.267, 2.301, 2.313, 2.318, 2.419, 2.477, 2.515, 2.535, 2.542, 2.558, 2.701, 2.763, 2.865, 2.885, 2.898, 2.929, 3.020, 3.054, 3.061 3.082, 3.100.

3.116, 3.130, 3.135, 3.161, 3.199, 3.239, 3.251, 3.270, 3.292, 3.308, 3.309, 3.357, 3.358, 3.359, 3.406, 3.409, 3.435, 3.450, 3.474, 3.478, 3.493, 3.512, 3.522, 3.532, 3.547, 3.560, 3.579, 3.602, 3.614, 3.625, 3.627, 3.628, 3.629, 3.640, 3.670, 3.684, 3.697, 3.698, 3.707, 3.725, 3.726, 3.727, 3.746, 3.749, 3.750, 3.768, 3.772, 3.774, 3.782, 3.785, 3.803, 3.804, 3.805, 3.806, 3.811, 3.812, 3.819, 3.862, 3.869, 3.870, 3.874, 3.875, 3.882, 3.890, 3.896, 3.898, 3.902, 3.910, 3.911, 3.916, 3.933, 3.937, 3.945, 3.948, 3.961, 3.964, 3.971, 3.979, 3.980, 3.981, 3.985, 3.989, 3.999.

4.003, 4.015, 4.019, 4.021, 4.024, 4.025, 4.035, 4.037, 4.039, 4.040, 4.041, 4.042, 4.050, 4.056, 4.057, 4.058, 4.077, 4.081, 4.082, 4.093, 4.103, 4.106, 4.112, 4.118, 4.127, 4.128, 4.131, 4.137, 4.139, 4.140, 4.141, 4.142, 4.148, 4.153, 4.154, 4.159, 4.167, 4.168, 4.177, 4.180, 4.181, 4.187, 4.190, 4.191, 4.197, 4.198, 4.212, 4.213, 4.215, 4.218, 4.226, 4.237, 4.253, 4.255, 4.257, 4.266, 4.267, 4.269, 4.278, 4.281, 4.287, 4.288, 4.291, 4.298, 4.300, 4.308, 4.313, 4.314, 4.319, 4.320, 4.323, 4.333, 4.339, 4.340, 4.344, 4.352, 4.360, 4.363, 4.364, 4.365, 4.366, 4.367, 4.369, 4.371, 4.376, 4.380, 4.387, 4.407, 4.408, 4.400, 4.413, 4.414, 4.416, 4.419, 4.428, 4.430, 4.432, 4.435, 4.441, 4.442, 4.444, 4.447, 4.448, 4.451, 4.452,

4.454, 4.463, 4.467, 4.468, 4.470, 4.473, 4.474, 4.475, 4.481, 4.486, 4.489, 4.493, 4.496, 4.500, 4.504, 4.515, 4.518, 4.522, 4.538, 4.540, 4.541, 4.544, 4.547, 4.551, 4.552, 4.553, 4.560, 4.571, 4.573, 4.574, 4.592, 4.598, 4.611, 4.612, 4.618, 4.619, 4.622, 4.627, 4.635, 4.639, 4.660, 4.661, 4.663, 4.665, 4.666, 4.671, 4.672, 4.673, 4.678, 4.684, 4.687, 4.690, 4.692, 4.696, 4.704, 4.705, 4.706, 4.720, 4.740, 4.741, 4.746, 4.748, 4.755, 4.766, 4.769, 4.771, 4.776, 4.777, 4.779, 4.780, 4.781, 4.784, 4.789, 4.797, 4.800, 4.803, 4.804, 4.815, 4.821, 4.822, 4.832, 4.839, 4.841, 4.842, 4.843, 4.857, 4.863, 4.865, 4.873, 4.875, 4.880, 4.885, 4.886, 4.892, 4.898, 4.902, 4.905, 4.908, 4.909, 4.913, 4.914, 4.923, 4.925, 4.930, 4.940, 4.941, 4.942, 4.943, 4.949, 4.950, 4.951, 4.954, 4.955, 4.964, 4.965, 4.969, 4.971, 4.978, 4.987, 4.990, 4.992, 4.993, 4.995, 4.998, 4.999.

5.000, 5.011, 5.014, 5.018, 5.022, 5.024, 5.026, 5.032, 5.038, 5.040, 5.042, 5.057, 5.063, 5.069, 5.081, 5.084, 5.086, 5.090, 5.091, 5.092, 5.104, 5.109, 5.116, 5.121, 5.131, 5.132, 5.136, 5.141, 5.143, 5.144, 5.148, 5.154, 5.164, 5.172, 5.181, 5.187, 5.192, 5.193, 5.195, 5.197, 5.216, 5.222, 5.237, 5.241, 5.251, 5.254, 5.268, 5.270, 5.287, 5.288, 5.289, 5.290, 5.291, 5.292, 5.294, 5.295, 5.296, 5.297, 5.299, 5.300, 5.301, 5.302, 5.303, 5.304, 5.305, 5.308, 5.309, 5.310, 5.313, 5.330, 5.335, 5.347, 5.356, 5.364, 5.370, 5.371, 5.379, 5.381, 5.383, 5.387, 5.390, 5.411, 5.415, 5.423, 5.424, 5.430, 5.431, 5.434, 5.442, 5.443, 5.444, 5.448, 5.453, 5.455, 5.456, 5.460, 5.466, 5.470, 5.478, 5.486, 5.487, 5.494, 5.497, 5.520, 5.544, 5.545, 5.546, 5.555, 5.560, 5.561, 5.563, 5.575, 5.578, 5.588, 5.601, 5.606, 5.607, 5.608, 5.617, 5.624, 5.626, 5.627, 5.631, 5.632, 5.633, 5.636, 5.637, 5.639, 5.641, 5.642, 5.643, 5.644, 5.645, 5.649, 5.650, 5.653, 5.664, 5.666, 5.671, 5.672.

6.077, 6.148, 6.194, 6.196, 6.284, 6.301, 6.328, 6.633, 6.740, 6.805, 6.810, 6.811, 6.813, 6.822, 6.830, 6.831, 6.833, 6.834, 6.835, 6.836, 6.837, 6.839, 6.840, 6.842, 6.843, 6.845, 6.846, 6.847, 6.849, 6.851, 6.852, 6.853, 6.855, 6.856, 6.857, 6.858, 6.859, 6.860, 6.861, 6.862, 6.863, 6.865, 6.866, 6.867, 6.869, 6.871, 6.872, 6.874, 6.876, 6.877, 6.878, 6.879, 6.882, 6.884, 6.886, 6.887, 6.888, 6.889, 6.890, 6.891, 6.893, 6.895, 6.896, 6.897, 6.898, 6.899, 6.900, 6.902, 6.903, 6.905, 6.907, 6.911, 6.912, 6.913, 6.917, 6.918, 6.920, 6.921, 6.922, 6.923, 6.924, 6.925, 6.926, 6.927, 6.928, 6.929, 6.930, 6.931, 6.932, 6.933, 6.935, 6.936, 6.937, 6.938, 6.939, 6.940, 6.941, 6.943, 6.945, 6.946, 6.947, 6.948, 6.949, 6.950, 6.952, 6.964, 6.965, 6.971, 6.972, 6.973, 6.974, 6.975, 6.976, 6.977, 6.978, 6.979, 6.980, 6.992, 6.993,

7.001, 7.003, 7.005, 7.016, 7.018, 7.022, 7.025, 7.043, 7.049, 7.053, 7.055, 7.058, 7.059, 7.061, 7.063, 7.066, 7.082, 7.091, 7.093, 7.094, 7.097, 7.114, 7.120, 7.129, 7.131, 7.132, 7.134, 7.135, 7.136, 7.138, 7.159, 7.160, 7.161, 7.162, 7.164, 7.167, 7.168, 7.169, 7.172, 7.179, 7.182, 7.183, 7.189, 7.190, 7.201, 7.204, 7.207, 7.208, 7.212, 7.213, 7.218, 7.230, 7.231, 7.236, 7.237, 7.241, 7.253, 7.256, 7.259, 7.273, 7.274, 7.290, 7.296, 7.300, 7.302, 7.203, 7.209, 7.210, 7.213, 7.220, 7.224, 7.225, 7.245, 7.252, 7.256, 7.258, 7.259, 7.260, 7.285, 7.291, 7.295, 7.296.

8.402, 8.407, 8.413, 8.414, 8.429, 8.434, 8.437,

8.443, 8.458, 8.464, 8.465, 8.474, 8.477, 8.478, 8.481, 8.482, 8.483, 8.484, 8.485, 8.486, 8.489, 8.490, 8.491, 8.492, 8.494, 8.495, 8.496, 8.497, 8.498, 8.499, 8.500, 8.501, 8.505, 8.506, 8.513, 8.514, 8.515, 8.516, 8.517, 8.518, 8.519, 8.520, 8.525, 8.526, 8.527, 8.529, 8.530, 8.532, 8.533, 8.535, 8.536, 8.538, 8.547, 8.548, 9.550, 8.551, 8.555, 8.564, 8.570, 8.573, 8.575, 8.576, 8.577, 8.593, 8.599, 8.600, 8.601, 8.605, 8.606, 8.617, 8.638, 8.639, 8.640, 8.643, 8.644, 8.646, 8.647, 8.648, 8.649, 8.650, 8.651, 8.653, 8.671, 8.674, 8.679, 8.683, 8.687, 8.690, 8.693, 8.694, 8.701, 8.703, 8.705, 8.706, 8.716, 8.620, 8.629, 8.632, 8.641, 8.644, 8.645, 8.657, 8.659, 8.661, 8.662, 8.664, 8.678, 8.689, 8.692, 8.693, 8.816, 8.819, 8.820, 8.827, 8.832, 8.834, 8.844, 8.854, 8.856, 8.863, 8.865, 8.866, 8.867, 8.868, 8.869, 8.873, 8.874, 8.876, 8.888, 8.892, 8.900, 8.907, 8.909, 8.912, 8.924, 8.934, 8.956, 8.968, 8.980, 8.990.

9.007, 9.008, 9.050, 9.057, 9.058, 9.062, 9.063, 9.065, 9.066, 9.068, 9.080, 9.082, 9.084, 9.085, 9.102, 9.123, 9.124, 9.126, 9.131, 9.132, 9.133, 9.134, 9.136, 9.137, 9.138, 9.139, 9.141, 9.142, 9.143, 9.144, 9.145, 9.146, 9.149, 9.150, 9.152, 9.153, 9.154, 9.155, 9.157, 9.158, 9.159, 9.163, 9.171, 9.188.

9.209, 9.210, 9.211, 9.216, 9.218, 9.228, 9.230, 9.235, 9.241, 9.243, 9.251, 9.254, 9.268, 9.298, 9.306, 9.310, 9.311, 9.312, 9.315, 9.318, 9.320, 9.321, 9.328, 9.336, 9.348, 9.360, 9.365, 9.370, 9.379, 9.383, 9.386, 9.387, 9.399, 9.416, 9.439, 9.458, 9.467, 9.469, 9.470, 9.475, 9.477, 9.492, 9.499, 9.509, 9.517, 9.527, 9.533, 9.541, 9.542, 9.543, 9.545, 9.547, 9.553, 9.557, 9.565, 9.566, 9.578, 9.585, 9.590, 9.591, 9.594, 9.595, 9.596, 9.606, 9.607, 9.608, 9.614, 9.615, 9.618, 9.626, 9.642, 9.643, 9.648, 9.654, 9.659, 9.667, 9.678, 9.681, 9.687, 9.699, 9.706, 9.710, 9.723, 9.724, 9.725, 9.736, 9.738, 9.748, 9.750, 9.753, 9.759, 9.761, 9.762, 9.764, 9.766, 9.767, 9.768, 9.769, 9.770, 9.772, 9.773, 9.774, 9.776, 9.778, 9.779, 9.780, 9.781, 9.782, 9.783, 9.785, 9.786, 9.787, 9.788, 9.790, 9.791, 9.795, 9.796, 9.797, 9.798, 9.799, 9.800, 9.802, 9.803, 9.804, 9.805, 9.813, 9.814, 9.818, 9.823, 9.827, 9.831, 9.832, 9.844, 9.848, 9.857, 9.863, 9.869, 9.876, 9.886, 9.889, 9.894, 9.901, 9.905, 9.916, 9.931, 9.932, 9.933, 9.935, 9.936, 9.940, 9.946, 9.955, 9.959, 9.966, 9.968, 9.973, 9.974, 9.982, 9.992, 9.994, 9.995.

10.005, 10.009, 10.011, 10.013, 10.035, 10.041, 10.042, 10.046, 10.050, 10.051, 10.056, 10.084, 10.086, 10.090, 10.097, 10.119, 10.121, 10.123, 10.124, 10.125, 10.127, 10.128, 10.131, 10.139, 10.147, 10.148, 10.149, 10.150, 10.151, 10.152, 10.169, 10.172, 10.215, 10.225, 10.230, 10.233, 10.238, 10.260, 10.263, 10.271, 10.280, 10.305, 10.307, 10.319, 10.328, 10.329, 10.335, 10.336, 10.348, 10.352, 10.358, 10.367, 10.370, 10.374, 10.382, 10.382 bis, 10.386, 10.390, 10.398, 10.404, 10.406, 10.414, 10.426, 10.427, 10.442, 10.452, 10.470, 10.475, 10.478, 10.484, 10.493, 10.526, 10.530, 10.543, 10.545, 10.570, 10.597, 10.602, 10.607, 10.625, 10.626, 10.641, 10.653, 10.654, 10.656, 10.658, 10.665, 10.669, 10.672, 10.678, 10.680, 10.681, 10.694, 10.695, 10.697, 10.704, 10.713, 10.723, 10.725, 10.728, 10.729, 10.733,

10.738, 10.739, 10.747, 10.748, 10.750, 10.751, 10.752, 10.763, 10.777, 10.803, 10.819, 10.820, 10.832, 10.850, 10.860, 10.867, 10.869, 10.903, 10.914, 10.939, 10.943, 10.968, 10.968 bis, 10.971, 10.975, 10.979, 10.986, 10.992, 10.998.

11.017, 11.028, 11.045, 11.051, 11.059, 11.068, 11.074, 11.076, 11.089, 11.103, 11.108, 11.109, 11.120, 11.130, 11.148, 11.158, 11.166, 11.218, 11.219, 11.244, 11.252, 11.268, 11.323, 11.349, 11.361, 11.379, 11.404, 11.410, 11.420, 11.426, 11.436, 11.438, 11.439, 11.463, 11.471, 11.516, 11.553, 11.554, 11.650, 11.665, 11.701, 11.725, 11.767, 11.783, 11.784.

12.801, 12.808, 12.809, 12.813, 12.814, 12.846, 12.847, 12.888.

Palencia 28 de noviembre de 1973.—El Director Gerente.

3682

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1961 ("B. O. E." de 23 de dicho mes), se aprobó la clasificación de los ríos de la Cuenca del Duero, a los efectos del vertido de aguas residuales, en cumplimiento del artículo 6 de la O. M. de 4 de septiembre de 1959.

En el apartado 2.º de la Orden primeramente citada, se preveía la redacción de nueva propuesta de clasificación, con las variaciones que pudieran estimarse convenientes, transcurridos cinco años desde la fecha de dicha Orden.

En consecuencia, se somete a información pública la nueva propuesta de clasificación que a continuación se expresa, a fin de que, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente, puedan presentar los interesados, ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, en Valladolid, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la misma.

Información pública

CLASIFICACION DE LOS RIOS DE LA CUENCA DEL DUERO

A) Cursos de agua protegidos.

Río Duero.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de agua a Soria, incluida; desde la presa del Salto de los Rábanos, hasta la toma para el abastecimiento de aguas de Almazán, incluida; desde el límite del término municipal de San Esteban de Gormaz, excluido, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Aranda de Duero, incluida; desde el límite del término municipal de La Cueva de Roa, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Boecillo, incluidos ambos, con todos sus afluentes, excepto un tramo del río Duratón, que es vigilado y que se define en el apartado correspondiente, desde la con-

fluencia con el río Trabancos, excluido, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Pereruela, incluida, con todos sus afluentes, excepto el río Valderaduey, desde su nacimiento hasta el término municipal de Aspariegos, incluido.

Río Morón.—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Soliedra, incluido éste.

Río Izana.—Desde su nacimiento, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Matamá de Almazán, incluida.

Río Escalote.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Caltojar, excluido.

Río Talegones.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Cabreriza, excluido.

Río Caracena.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para el abastecimiento de Fresno de Caracena, incluida.

Río Ucero.—En su totalidad.

Arroyo de la Casilla.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para el abastecimiento de Castrillo de la Vega, incluida.

Río Riaza.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para el abastecimiento de Milagros, incluida.

Río Pisuerga.—En su totalidad, incluidos todos los ríos de su cuenca, a excepción de los tramos siguientes. Río Pisuerga, desde la futura toma para el abastecimiento de aguas a Valladolid, incluida, hasta su confluencia con el río Duero; río Arlanza, entre los límites de los términos municipales de Barbadillo del Mercado y Santa Cecilia, incluidos ambos; río Arlanzón, desde la toma para el abastecimiento de aguas a Burgos, hasta el límite del término municipal de Celada del Camino, incluidos ambos, que son vigilados.

Río Cega.—En su totalidad, excepto los tramos comprendidos entre su confluencia con el río Sordillo, hasta su confluencia con el arroyo de Santa Ana y desde la toma para el abastecimiento de aguas a Mojados, excluida, hasta su confluencia con el río Duero, que son vigilados.

Río Adaja.—Desde su nacimiento hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Villalba de Adaja, incluida.

Río Eresma.—Desde el nacimiento hasta el límite del término municipal de Segovia, excluido.

Río Milanillos.—En su totalidad.

Arroyo San Medel.—En su totalidad.

Río Moros.—En su totalidad.

Río Voltoya.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Sanchidrián, excluido.

Río Cercos.—En su totalidad.

Arroyo Balisa.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para abastecimiento de Nieva, incluida.

Río Zapardiel.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para abastecimiento de Foncastín, incluida.

Río Trabancos.—Desde el nacimiento hasta su confluencia con el río Regamón, incluido este último.

Río Esla.—En su totalidad, incluidos todos los ríos de la cuenca, a excepción de los tramos siguientes: Río Esla, desde su confluencia con el río Porma, hasta el límite del término municipal de Castrofuerte, incluido; río Esla, desde su confluencia con el río Orbigo, hasta su desembocadura en el río Duero; río Tera, desde su confluencia con el río Negro, hasta su desembocadura en el río Esla, que son vigilados.

Río Tormes.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de agua de Salamanca, incluida; desde su confluencia con la ribera Cañedo, hasta la presa del embalse de la Almendra, incluida.

Río Huebra.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de agua a Yecla, incluida.

Río Yeltes.—Desde su nacimiento, hasta la toma para abastecimiento de aguas al Balneario de Retortillo, incluida.

Río Agueda.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de aguas a Ciudad Rodrigo, incluida; desde la confluencia con el río Turones, hasta la toma para abastecimiento de aguas a la Fregeneda, incluida.

Ribera de Azaba.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de aguas a Carpio de Azaba, incluida.

Otros cauces protegidos que no figuran en la relación anterior.—Todas las corrientes que afluyan a los tramos protegidos, anteriormente descritos.

B) Cursos de aguas vigilados.

Río Duero.—Desde la toma de aguas para el abastecimiento de Soria, incluido, hasta la presa del Salto de los Rábanos; desde la toma de agua para el abastecimiento de Almazán, incluida, hasta el límite del término municipal de San Esteban de Gormaz, incluido, con todos sus afluentes, excepto el río Ucero y las cabeceras de los ríos Morón, Izana, Escalote, Talegones y Caracena, que son protegidos y cuyos tramos se definen en el apartado correspondiente; desde la toma de aguas para el abastecimiento de Aranda de Duero, excluida, hasta el límite del término municipal de Roa, incluido, con todos sus afluentes, excepto las cabeceras del arroyo de la Casilla y del río Riaza, que son protegidos y cuyos tramos se definen en el apartado correspondiente; desde la toma de aguas para abastecimiento de Boecillo, excluida, hasta la confluencia con el río Trabancos, con todos sus afluentes, excepto ciertos tramos de los ríos Pisuerga, Cega, Adaja, Zapardiel y Trabancos y afluentes de los mismos, que son protegidos y se definen en el apartado correspondiente.

Río Duratón.—Desde la confluencia con el arroyo de Castilla, incluido, hasta la presa del Embalse de Las Vencias.

Río Pisuerga.—Desde la futura toma para el abastecimiento de aguas a Valladolid, excluida, hasta su confluencia con el río Duero.

Río Arlanza.—Entre los límites de los términos municipales de Barbadillo del Mercado y Santa Cecilia, excluidos ambos.

Río Arlanzón.—Desde la toma para el abastecimiento de aguas a Burgos, hasta el límite del término municipal de Celada del Camino, excluidos ambos.

Río Cega.—Desde la confluencia con el río Sordillo, hasta su confluencia con el arroyo de Santa Ana; desde la toma de agua para abastecimiento de Mojados, excluido, hasta su confluencia con el río Duero.

Río Adaja.—Desde la toma para el abastecimiento de aguas a Villalba de Adaja, hasta su confluencia con el río Duero, excluida la toma.

Río Eresma.—Desde el límite del término municipal de Segovia, incluido, hasta su confluencia con el río Adaja.

Arroyo Balisa.—Desde la toma de agua para abastecimiento de Nieva (Segovia), excluida, hasta la confluencia con el río Voltoya.

Río Zapardiel.—Desde la toma de agua para abastecimiento de Foncastín, excluida, hasta la confluencia con el río Duero.

Río Trabancos.—Desde su confluencia con el arroyo Regamón, hasta su desembocadura en el río Duero.

Río Valderaduey.—Desde su nacimiento, hasta el límite del término municipal de Asparriegos, excluido.

Río Esla.—Desde su confluencia con el río Porma, hasta el límite del término municipal de Castrofuerte, excluido, desde su confluencia con el río Orbigo, hasta su desembocadura en el río Duero.

Río Tera.—Desde su confluencia con el río Negro, hasta su desembocadura en el río Esla.

Río Tormes.—Desde la toma para abastecimiento de aguas a Salamanca, excluida, hasta su confluencia con la Ribera de Cañedo, incluida.

Río Agueda.—Desde la toma para abastecimiento de aguas a Ciudad Rodrigo, excluida, hasta la confluencia con el río Turones, incluido, excepto la cabecera del río Azaba, que está protegida.

Otros cauces vigilados que no figuran en la relación anterior.—Todas las corrientes que afluyan a los tramos vigilados anteriormente descritos.

C) Cursos de aguas normales.

Todos aquellos que no comprendidos en las relaciones anteriores.

Valladolid 23 de noviembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel María Jiménez Espuelas.

3808

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen

tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Renedo de la Vega.

Fiscal de Paz de Villaeles de Valdavia.

Juez de Paz sustituto de Castrejón de la Peña.

Valladolid 7 de diciembre de 1973. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. —V.º B.º: El Presidente, César Aparicio.

3818

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 393 de 1973, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Gonzalo López Rodríguez, contra resolución de fecha 29 de septiembre de 1973, dictada en la reclamación número 21 de 1973, interpuesta por el recurrente, contra liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por el concepto de Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—José García Aranda.

3777

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. DOS

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el

número 152/73, y que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Capital, y accidentalmente de este de igual clase número dos, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 152/73, entre partes, de la una como demandante La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigida por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, y de la otra como demandados don Emiliano Gil Martínez, por sí y como representante legal de su esposa doña Rosario Castaño Ortega y contra doña Felisa Ortega Manrique, todos ellos mayores de edad y vecinos de Astudillo, éstos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO: Que estimando como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia (Caja General de Ahorros Popular), contra don Emiliano Gil Martínez, por sí y como representante legal de su esposa doña Rosario Castaño Ortega y contra doña Felisa Ortega Manrique, en situación de rebeldía en estos autos, debo condenar y condeno a referidos demandados a que paguen mancomunada y solidariamente a la entidad actora la suma de sesenta mil seiscientos once pesetas con cuarenta y siete céntimos e interés anual al 7,25 por ciento, hasta el finiquito de la deuda, con expresa imposición de las costas de este procedimiento a los demandados antes citados, debiendo notificarles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Juan Segoviano Hernández. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. — Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Teodoro de Vega Gómez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don Emiliano Gil Martínez, doña Rosario Castaño Ortega y doña Felisa Ortega Manrique, expido y firmo el presente en Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Teodoro de Vega.

3714

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, y acordado en asunto civil 103-72, juicio de desahucio de fincas rústicas, seguido en este Juzgado a instancia de don Jesús Saha-gún García y otros, contra don Eleuterio Or-tega Gutiérrez, viuda de don Eleuterio Ortega Saldaña y otros, por medio de la presente se emplaza a los demandados rebeldes, persona desconocida e incierta que pueda ser heredera del causante de los demandados personados don Eleuterio Ortega Saldaña, para que en tér-mino de veinte días, comparezcan ante la Ex-celentísima Audiencia Territorial de Vallado-lid, para hacer uso de sus derechos.

Y para que sirva de cédula de emplaza-miento, se expide la presente en Carrión de los Condes a siete de diciembre de mil nove-cientos setenta y tres. — El Secretario (ile-gible).

3839

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 739-73, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes el señor Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Cristina Fonturbel Ibarra, mayor de edad, sus labores, de esta vecindad, y denunciado, José María Abad Morán, mayor de edad, sin profesión ni domicilio fijo, por malos tratos.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado José María Abad Morán, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José María Abad Morán, que

se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

3738

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 600-73, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes: el señor Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Sagrario Ruesga García, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, y denunciado, Genaro Ponga Aguilar, mayor de edad, casado, jornalero, en ignorado paradero, por lesiones.

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado Genaro Ponga Aguilar, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe. — Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Genaro Ponga Aguilar, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

3775

PALENCIA

Cédula judicial de citación

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia de este día dictada en juicio de cognición número 147 de 1973, que se tramita a instancia del Letrado don Manuel Illera Paisán, en nombre y representación de doña Aurora Ugarte Isar, en reclamación de cantidad, ha acordado citar a don Rufino García Díez, mayor de edad, y vecino que fue de Burgos y demandado en este juicio, a fin de

que el día dieciocho de los actuales y hora de las once, comparezca en el Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia, con objeto de recibirle la oportuna Confesión Judicial acordada; bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que sirva de citación al demandado, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Palencia a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Gabino Pérez.

3824

VALLADOLID.—NUM. 4

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal número cuatro de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 86-73, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Valladolid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, Juez municipal número cuatro, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son partes: el señor Fiscal, ejercitando la acción pública, y como denunciante, Domingo Garzón Palomo, mayor de edad, casado, obrero y en ignorado domicilio, y como denunciados, Fernando María Vallejo Dual, de 19 años de edad, soltero, obrero y con domicilio en la calle de La Cigüeña y Enrique Borja Barrul, de 17 años de edad, soltero, obrero y con domicilio en Chavolas de San Isidro, número 5, ambos de esta Capital, sobre lesiones.

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Fernando María Vallejo Dual y Enrique Borja Barrul a la pena de 150 pesetas de multa a cada uno de ellos, sufriendo en caso de insolvencia o no pago de la misma, arresto sustitutorio de un día y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. En cuanto a las navajas y garrocha, procédase al comiso de las constas y a su destrucción. Para la notificación de la presente sentencia del denunciante lesionado, hágase en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por encontrarse hoy en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Gómez de Liaño.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito; y para que sirva de notificación al denunciante Domingo Garzón Palomo, cuyo domicilio se ignora, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, última residencia conocida del lesionado, expido la presente en Valladolid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Miguel Torres del Campo.

3763

Juzgados comarcales**BAÑOS DE CERRATO***Cédula de notificación y vista*

En los autos de juicio de faltas que bajo el número 86-73 se tramita en este Juzgado, a instancia de Juan Antonio Bernal Marmolejo, contra Francisco Rodríguez Martínez, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.ª, 100 pesetas.

Registro, D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 15 pesetas.

Mutualidad Judicial, 80 pesetas.

Multa impuesta, 500 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 300 pesetas.

Publicaciones BOLETIN OFICIAL de la provincia, 375 pesetas.

Reintegros del juicio, 65 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Derechos tasación, 89,10 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 1.574,10 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas mil quinientas setenta y cuatro pesetas con diez céntimos, que corresponde satisfacer a Francisco Rodríguez Martínez. Baños de Cerrato a primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de tres días, a Francisco Rodríguez Martínez, de 40 años, casado, obrero, hijo de Eduardo y Pilar, natural de Lom-billo (León) y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, José Fernández.

3713

Administración Municipal**BAÑOS DE CERRATO****ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión del día 3 de diciembre último el proyecto técnico para las obras de pavimentación de la calle Juan Ramón Jiménez, redactado por el Sr. Ingeniero D. Rodolfo Pérez de Guzmán, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de despacho al público, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Para formalización de reclamaciones u observaciones que procedan se tendrá en cuenta las siguientes normas procesales:

1. Plazo de información pública: Un mes

a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2. Autoridad ante la que se reclama: Este Ayuntamiento.

3. Lugar de presentación: La Secretaría de este Ayuntamiento, por los medios y las formas legales admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 6 de diciembre de 1973.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

3825

BAÑOS DE CERRATO**ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión del día 3 de diciembre último el proyecto técnico para las obras de pavimentación de la calle Juan Sebastián Elcano, redactado por el Sr. Ingeniero D. Rodolfo Pérez de Guzmán, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de despacho al público, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Para formalización de reclamaciones u observaciones que procedan se tendrá en cuenta las siguientes normas procesales:

1. Plazo de información pública: Un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2. Autoridad ante la que se reclama: Este Ayuntamiento.

3. Lugar de presentación: La Secretaría de este Ayuntamiento, por los medios y las formas legales admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 6 de diciembre de 1973.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

3826

CALZADA DE LOS MOLINOS**EDICTO**

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público la exposición del pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública para la enajenación del lote de terreno municipal de propios en la calle de La Iglesia, que linda por el N., con propiedad de Isabelino García del Río; por el S., con calle; por el E., con terreno municipal, y por el O., con Julio Ortega París. Para llevar a cabo esta enajenación se cuenta con la previa autorización de la Dirección General de Administración Local y se halla de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que, durante este plazo, puedan formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Calzada de los Molinos 10 de diciembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3838

GRIJOTA**ANUNCIO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos y de administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1959, 1960, 1961, 1962 y 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grijota 11 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Cándido Martín.

3835

VEGA DE DOÑA OLIMPA**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Vega de Doña Olimpa 10 de diciembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3834

VILLALUENGA DE LA VEGA**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaluenga de la Vega 10 de diciembre de 1973.—El Alcalde, G. Gutiérrez.

3833